

determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del repetido artículo 52 de la misma Ley, la relación detallada de fincas y el Plano Parcelario se hallan expuestos en los tablones de edictos de los citados Ayuntamientos, y que los propietarios y titulares de derechos afectados serán notificados personalmente.

Oviedo, 29 de mayo de 1964.—El Comisario Jefe.—3.855-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de reforma y reparación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (sección segunda, calle del Marqués de Cubas, número 15).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 24 de abril de 1964 para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y reparación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (sección segunda, calle Marqués de Cubas, número 15), de Madrid, por un presupuesto de contrata de pesetas 1.211.792,55;

Resultando que el acta ha sido autorizada por la Mesa constituida al efecto, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la casa «Construcciones Téllez y Silva, S. L.», residente en Madrid, calle del Pozo, número 4; que se compromete a realizar las obras con una baja de 20,25 por 100, equivalente a 245.388 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 966.404,56 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la casa «Construcciones Téllez y Silva, S. L.», residente en Madrid, calle del Pozo, número 4, las obras de reforma y reparación de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (sección segunda, calle Marqués de Cubas, número 15), de Madrid, por un importe de 966.404,56 pesetas, que resultan de deducir 245.387,99 pesetas, equivalente a un 20,25 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.211.792,55 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 1.004.274,75 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 48.471,70 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se cumplimentan las Ordenes que establecen los derechos de matrícula de las pruebas de final de carrera en las Escuelas Técnicas.*

El artículo 5.º de los Reglamentos de las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, aprobados por Ordenes de 7 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 7 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21), respectivamente, dispone que cada alumno de dichos Centros deberá efectuar, en las Escuelas Técnicas Superiores, como complemento del último curso, un proyecto de fin de carrera, y en las de Grado Medio, un trabajo de conjunto, igualmente de fin de carrera. Estas pruebas no constituyen una asignatura

más de los estudios de la especialidad, ya que, por su denominación, tienen el mismo carácter que el del anterior examen de grado o reválida, y cuya realización se hace necesaria para la colación del título correspondiente.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre) y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25,

Esta Dirección General ha resuelto que los alumnos, oficiales o libres, de las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio abonarán en concepto de matrícula, por la realización de las expresadas pruebas finales, las cantidades de 400 y 300 pesetas, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los señores Directores de las Escuelas Técnicas, a sus efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan 2.894 plazas de alumnos becarios para el curso 1964-65 en las Universidades Laborales de Córdoba, Gijón, Sevilla, Tarragona y Zamora.*

Ilmos. Sres.: Al amparo del artículo 10 de la Ley de Universidades Laborales número 40/1959, esta Dirección General ha resuelto convocar 2.894 plazas de alumnos becarios para el curso 1964-65.

Las Mutualidades Laborales se registrarán a efectos de la convocatoria por lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden comunicada de 23 de noviembre de 1955, que regula la prestación de acción formativa.

Las Entidades públicas o privadas que deseen concertar becas en las Universidades Laborales y para las que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/1959, se reserva un porcentaje no superior al 15 por 100 deberán someterse a las normas que establece la presente convocatoria.

### I. CONVOCATORIA

Las plazas que se convocan corresponden a estudios de: Orientación y Selección, Oficialía Industrial, Maestría Industrial, Curso de Transformación, Bachillerato Laboral Superior, Peritaje Industrial, Estudios Superiores en Facultades Universitarias y en Escuelas Técnicas Superiores, Cursos de Formación de Monitores, Cursos de Formación Profesional Obrera y de Perfeccionamiento Profesional, y son las siguientes:

	Plazas
Cursos regulares:	
Internos .....	1.872
Mediopensionistas y externos .....	779
Enseñanzas Superiores y Universitarias .....	243
Suma .....	2.894

Para las restantes enseñanzas se consignará en cada convocatoria el número de plazas.

### II. REQUISITOS

#### A) Orientación y selección.

Edad, trece años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1951). Estos alumnos tienen que realizar examen de ingreso.

#### B) Oficialía Industrial.

Primer curso: Edad, catorce y quince años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1949 y 1950). Estos alumnos tienen que realizar examen de ingreso.

Segundo curso: Edad, quince y dieciséis años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1948 y 1949). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobado el primer curso de Oficialía Industrial.

Tercer curso: Edad, dieciséis y diecisiete años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1947 y 1948). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobado el segundo curso de Oficialía Industrial.

C) *Maestría Industrial.*

Primer curso: Edad, diecisiete y dieciocho años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1946 y 1947). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobada la reválida de Oficialía Industrial.

Segundo curso: Edad, dieciocho y diecinueve años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1945 y 1946). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobado el primer curso de Maestría Industrial.

D) *Curso de formación de Bachilleres Elementales en Bachilleres Laborales Elementales.*

Edad, catorce, quince y dieciséis años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1948, 1949 y 1950). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobada la reválida de Grado Elemental.

E) *Bachillerato Laboral Superior.*

Primer curso: Edad, quince, dieciséis y diecisiete años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1947, 1948 y 1949). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobada la reválida de Bachillerato Laboral Elemental.

Segundo curso: Edad, dieciséis, diecisiete y dieciocho años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1946, 1947 y 1948). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobado el primer curso de Bachillerato Laboral Superior.

F) *Peritaje Industrial.*

Ingreso: Edad, diecisiete, dieciocho y diecinueve años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1945, 1946 y 1947). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobada la reválida de Grado Superior, la reválida de Bachillerato Laboral Elemental, la reválida de Oficialía Industrial o la reválida de Maestría Industrial, o título de Maestro nacional o de Perito Mercantil.

En la certificación, que deberá ser expedida por el Centro oficial que corresponda, deberán constar las calificaciones obtenidas por curso en cada una de las asignaturas y la calificación obtenida en la prueba de Grado.

Primer curso: Edad, dieciocho, diecinueve y veinte años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1944, 1945 y 1946). Deberán presentar certificación de estudios de tener aprobado el Selectivo.

Segundo curso: Edad, diecinueve, veinte y veintiún años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1943, 1944 y 1945). Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobado el primer curso de Peritaje.

Tercer curso: Edad, veinte, veintiuno y veintidós años cumplidos dentro del año natural (nacidos en 1942, 1943 y 1944). Deberán presentar certificación de estudios de tener aprobado el segundo curso de Peritaje.

G) *Estudios en Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores.*

Deberán presentar certificación de estudios acreditativa de tener aprobado el Curso Preuniversitario o de tener aprobada la reválida de Bachillerato Laboral Superior y el curso de madurez o de tener aprobada la reválida de Peritaje en la especialidad que corresponda.

H) *Cursos de Formación de Monitores*

Cada curso será objeto de una convocatoria especial en la que se fijarán los requisitos exigibles, sin perjuicio de las normas que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Protección al Trabajo.

I) *Cursos de Formación Profesional Obrera y de Perfeccionamiento Profesional.*

Cada curso será objeto de una convocatoria especial en la que figurarán los requisitos exigibles al perfeccionamiento o especialización de que se trate, sin perjuicio de las normas que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Protección al Trabajo.

J) *Cursos de verano para trabajadores adultos.*

Cada curso será objeto de una convocatoria especial en la que se fijarán los requisitos exigibles, sin perjuicio de las normas que, en su caso, puedan corresponder al Fondo de Protección al Trabajo.

## III. SOLICITUDES

Para solicitar una de las plazas convocadas el aspirante deberá cubrir una instancia, que le será facilitada por las Delegaciones Provinciales de Mutualidades, por las Sedes Centrales de las Mutualidades, por las Cajas de Empresa y por el Servicio de Universidades Laborales.

Si el solicitante es mutualista, una vez cumplimentada la instancia, la presentará en la Delegación Provincial correspondiente. Si su domicilio radica donde está encuadrada la sede

central de su Mutualidad o Caja de Empresa la presentación la hará directamente en ella.

Los solicitantes no mutualistas presentarán la instancia en la Delegación Provincial de Mutualidades. Los que residan en Madrid y su provincia la entregarán directamente en el Servicio de Universidades Laborales. Estas instancias deberán estar informadas por la Entidad que conceda la beca.

Por el Servicio de Universidades Laborales se remitirá a los Centros reseñados anteriormente los impresos necesarios.

Al presentar las instancias será preciso:

1.º Exhibir algún documento acreditativo de la edad del aspirante. En todo caso, de concederle beca será requisito imprescindible presentar la partida de nacimiento en la Universidad Laboral. Si resulta que la edad no corresponde a la prevista en la convocatoria causará baja automáticamente sin posibilidad de recurso alguno.

2.º Los aspirantes a cursos de Maestría Industrial, Transformación, Bachillerato Laboral Superior, Peritaje y Estudios Superiores presentarán certificación académica de estudios.

## IV. CONDICIONES

Con independencia de los requisitos de edad y estudios especificados anteriormente, los solicitantes deberán reunir alguna de estas condiciones:

A) *Mutualistas o hijos de mutualistas.*

- 1.º Ser mutualista o hijo de mutualista.
- 2.º Ser huérfano de mutualista fallecido en accidente de trabajo.
- 3.º Ser hijo de pensionista.
- 4.º Ser pensionista de orfandad.

En los casos primero y segundo el solicitante o sus padres tendrán que tener cubierto el periodo de carencia previsto en el artículo 35 del Reglamento General del Mutualismo Laboral.

Con independencia absoluta del requisito indispensable de que el posible beneficiario haya sido declarado «apto», se considerarán méritos a efectos de otorgamiento de plaza los siguientes:

- 1.º Ser huérfano absoluto.
- 2.º Ser pensionista de orfandad.
- 3.º Ser hijo de pensionista de invalidez.
- 4.º Ser hijo de mutualista titular de familia numerosa.

Además de los méritos reseñados, los interesados podrán alegar en los impresos facilitados por las Delegaciones Provinciales y las sedes centrales e interprovinciales del Mutualismo Laboral todos cuantos méritos puedan ser considerados por la Junta Rectora al resolver los expedientes de los aspirantes.

B) *Para no mutualistas.*

Los aspirantes no mutualistas presentarán conjuntamente con la instancia una certificación de la Entidad que ha de sufragar la beca, comprometiéndose aquélla, caso de que el aspirante supere las pruebas correspondientes y obtenga beca, a hacer efectivo el importe de la misma en la forma que determine el Servicio de Universidades Laborales.

C) *Condiciones comunes a todos los aspirantes.*

No padecer enfermedad o defecto físico que le impida cursar estudios, con arreglo a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Para los aspirantes a plazas de internos, no residir en la localidad donde estén enclavadas las Universidades Laborales. Quedan exceptuados de este requisito los huérfanos absolutos.

## V. PRUEBAS

Los aspirantes a plazas de «Orientación y Selección» y de «Oficialía Industrial» efectuarán un examen escrito de acuerdo con el cuestionario que se adjunta a la presente Resolución.

Los aspirantes a plazas de Cursos de Transformación, Bachillerato Superior, Maestría Industrial, Selectivo de Peritaje Industrial y Superiores serán calificados por sus expedientes escolares.

Los aspirantes a plazas en cursos de Formación Profesional Obrera y en cursos de Perfeccionamiento Profesional deberán poseer los conocimientos especiales que en cada convocatoria se determine, sin perjuicio de, en su caso, someterse a las pruebas de selección que se determinen.

## VI. CALIFICACION

La calificación que se otorgará será de cero a diez puntos, sin que en ningún caso se pueda conceder beca a los que obtengan menos de cinco puntos.

Para facilitar la realización de estos exámenes el Servicio de Universidades Laborales redactará las preguntas y ejercicios de examen, que serán remitidos a los Tribunales Provinciales de Vigilancia en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en el momento de constituirse el Tribunal.



## VII. TRIBUNALES

## A) De vigilancia.

Se constituirán en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades, con la misión de dirigir y vigilar el desarrollo de los exámenes, y estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Asamblea Provincial de Mutualidades Laborales.

Vicepresidente: El Delegado provincial de Mutualidades Laborales.

Vocales natos: Los Directores de Mutualidades con sede en la provincia respectiva (a excepción del Tribunal de Madrid, al que se incorporarán los Directores designados por el Servicio de Mutualidades Laborales).

Vocales representativos: Dos Vocales de la Asamblea Provincial—el de más edad y menos edad—que pertenezcan a Mutualidades distintas que el Presidente.

Secretario: El de la Delegación Provincial de Mutualidades (en las provincias de Córdoba, Gijón, Sevilla, Tarragona y Zamora actuará como tal el Secretario general de la Universidad que corresponda, y en Madrid, el Jefe del Negociado de Becas y Alumnado del Servicio de Universidades Laborales).

## B) De calificación

Se constituirá en Madrid un Tribunal calificador integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Designado por el Director general.

Vocales: Los Jefes de Estudio de las Universidades Laborales; un Profesor de Ciencias y otro de Letras de cada una de tales Universidades; dos Directores y dos Presidentes de Mutualidad nombrados por la Comisión Coordinadora entre las Universidades y Mutualidades Laborales, a propuesta del Delegado general de Mutualidades Laborales, y un representante de la Comisaría General de Protección Escolar.

Secretario: El Jefe del Negociado de Becas y Alumnado del Servicio de Universidades Laborales.

## VIII. TRAMITACION DE EXPEDIENTES

## A) Mutualistas e hijos de mutualistas.

1.º Las sedes centrales, interprovinciales, Delegaciones Provinciales y Cajas de Empresa, según vayan recibiendo las solicitudes, abrirán los oportunos expedientes de prestación de acción formativa.

2.º Terminados los plazos de presentación, y con la mayor urgencia posible, se reunirán las Comisiones Provinciales para estudiar los expedientes presentados en su Mutualidad y los elevarán con informe de las condiciones de los peticionarios a la sede central de la Mutualidad.

Los expedientes, cuyo estudio corresponderá a las Comisiones Provinciales, son tanto los de peticionarios que no tienen que sufrir examen por haber acompañado las certificaciones exigidas en la presente convocatoria como aquellos otros de posibles beneficiarios que tienen que realizar las pruebas de aptitud. Unos y otros expedientes serán remitidos a las sedes centrales, interprovinciales y Cajas de Empresa de las Instituciones.

3.º Las certificaciones académicas de estudio y los ejercicios o pruebas de aptitud que realicen los aspirantes en virtud de lo dispuesto en esta convocatoria serán remitidas por las Delegaciones Provinciales clasificadas por Mutualidades al Servicio de Universidades Laborales en la siguiente forma:

A) *Ejercicios de examen.*—Los ejercicios de examen, una vez finalizado el mismo y debidamente clasificados, se remitirán en sobres cerrados y lacrados, que serán firmados por el Presidente y por el Secretario del Tribunal, consignando la hora y fecha de la firma. Se acompañarán, asimismo, relación nominal certificada en la que figuren los aspirantes por Mutualidades, y dentro de cada una por orden alfabético.

Una copia de estas relaciones serán remitidas a cada sede central en la parte que a ella se refiere.

B) *Certificaciones académicas de estudios.*—Las certificaciones académicas de estudios se relacionarán por Mutualidades, y dentro de cada una de ellas por orden alfabético. Se remitirán con relación certificada por el Secretario de la Delegación correspondiente.

Una copia de estas relaciones serán, asimismo, remitidas a cada una de las sedes centrales en la parte que a ellas se refiera.

4.º Una vez calificados los opositores por el Tribunal Central, el Servicio de Universidades Laborales remitirá a las distintas sedes centrales relación de los alumnos con la calificación de «aptos» o «no aptos», en dos relaciones independientes.

En las relaciones de los aspirantes declarados «aptos» se hará constar la puntuación obtenida.

5.º Las Juntas Rectoras resolverán los expedientes de Actuación Formativa, sin que contra dicha resolución quepa recurso alguno, por tratarse de prestación graciable, remitiendo certificación del acuerdo al Servicio de Universidades Laborales.

6.º Las Mutualidades proveerán a cada beneficiario de la credencial correspondiente, teniendo presente que en las asig-

nadas a alumnos de plazas de interno no se especificará la Universidad, que será señalada por el Servicio de Universidades Laborales.

## B) No mutualistas.

Las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales remitirán al Servicio de Universidades Laborales las solicitudes y certificaciones de los aspirantes no mutualistas.

El aviso para someter a examen a los solicitantes ajenos al Mutualismo Laboral, se realizará en la misma forma que para los mutualistas, y una vez concluidos los exámenes, se remitirán los ejercicios y certificaciones académicas de estudio al Servicio de Universidades Laborales.

Una vez calificados los ejercicios por el Tribunal Central, se remitirán a las empresas, entidades u Organismos que sufragan estas becas, una certificación en la que irán incluidos los «aptos», con la puntuación, y los «no aptos», sin puntuación; cuyas entidades u Organismos a la vista de aquellas y de las plazas concedidas, una vez estudiados los méritos sociales que puedan concurrir designará entre los declarados «aptos» los alumnos que han de cubrir las becas que hayan concedido, tal como se previene para las propias Mutualidades y en las mismas condiciones e idénticos requisitos.

## IX. CALENDARIO

*Del 20 de mayo al 15 de junio.*—Difusión y publicación de la convocatoria Plazo de admisión de instancias de los aspirantes a becas de «Orientación y Selección» y «Oficialía Industrial».

*Del 15 de junio al 8 de julio.*—Plazo de admisión de instancias para los alumnos que aspiran a las restantes plazas.

*Del 16 al 18 de junio.*—Exámenes de los aspirantes a becas de «Orientación y Selección» y «Oficialía Industrial».

*Del 18 al 21 de junio.*—Remisión de los ejercicios de examen en la forma que establece la presente convocatoria al Servicio de Universidades Laborales.

*Del 20 al 25 de junio.*—Actuación del Tribunal Central Calificador para la calificación de los ejercicios de examen.

*Del 6 al 10 de julio.*—Remisión en la forma que determina la norma octava, tercero B, de la presente convocatoria, de las certificaciones de Estudios al Servicio de Universidades Laborales.

*Del 13 al 17 de julio.*—Actuación del Tribunal Central Calificador para sancionar las calificaciones académicas de estudios.

*Del 20 de junio al 20 de julio.*—Remisión por parte del Servicio de Universidades Laborales a las Mutualidades, entidades y Organismos de las relaciones certificadas con los aspirantes declarados «aptos» y «no aptos».

*Del 20 de julio al 10 de septiembre.*—Designación de becarios por las Mutualidades y entidades concesionarias de becas y comunicación de los aspirantes al Servicio de Universidades Laborales.

*Del 10 al 20 de septiembre.*—Designación de Universidades por parte del Servicio de Universidades Laborales y comunicación:

- 1) A las Mutualidades o en su caso a las entidades, Organismos o particulares que hayan de sufragar la beca, quienes, a su vez, lo comunicarán a sus propios becarios.
- 2) A las respectivas Universidades Laborales.

*Del 20 al 25 de septiembre.*—Comunicación de las normas de incorporación, por parte de las Universidades Laborales, a las Mutualidades o, en su caso, a las entidades, Organismos o particulares, quienes, a su vez, deberán comunicarlo a sus propios becarios.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director general, Torcuato Fernández Miranda

Ilmos. Sres. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales, Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, Rectores de las Universidades Laborales, Delegados provinciales y Directores de Mutualidades Laborales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Salamanca, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Electra de Salamanca, S. A.», con domicilio en Salamanca, General Mola, número 11, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: